



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°13-2024-MPCH

Chincheros, 20 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°12-2024-CM-MPCH, de fecha 17 de junio de 2024, plasmado en el Acuerdo de Concejo N°047-2024-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°002-2024-MPCH-COMISIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, SOCIAL Y VASO DE LECHE/EFTS/OGP, opinión legal N°0204-2024-GAJ-MPCH, informe N°146-2024-MPCH/GDE/ARG, respecto a la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba la creación del Concejo Local de Fomento Artesanal (COLOFAR) de la Provincia de Chincheros y su Reglamento Interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 4.4) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la Ley, con carácter exclusivo o compartido, entre otras, el "Fomento de la Artesanía", disposición concordante con el numeral 3.3) del artículo 86° de la citada Ley N° 27972, que establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, prescribe que el Estado reconoce a la Artesanía como una actividad económica cultural; asimismo, en el artículo 9° del mismo cuerpo normativo, se regula el rol promotor del Estado para promover y facilitar el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía;



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 12° de la citada Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, crea el Consejo Nacional de Fomento Artesanal en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo CONAFAR, el cual reemplaza al Comité Consultivo de Artesanía; por otro lado, dicho articulado legal ha previsto, que las municipalidades distritales deben contar con un Consejo Local de Fomento Artesanal (COLOFAR), como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones deben ser establecidas por norma local con rango de Ley;

Que, el numeral 12.4) del artículo 12° de la Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales contarán con un Consejo Local de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado. La composición y funciones son establecidas por norma local";

Que, el literal h) del artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, define que el COLOFAR es el Consejo Local de Fomento Artesanal;

Que, mediante informe N°146-2024-MPCH/GDE/ARG, con registro de gerencia municipal N°3239 de fecha 09 de mayo de 2024, el gerente de Desarrollo Económico, solicita opinión legal respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Concejo Local de Fomento Artesanal (COLOFAR) de la Provincia de Chincheros y su Reglamento Interno, la misma que tiene por objetivo determinar la organización, funciones y/o competencias del COLOFAR de la provincia de Chincheros, el mismo que permite promover el desarrollo de la artesanía en sus diferentes modalidades y como bien incorporado al turismo;

Que, mediante opinión legal N°0204-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°4254 y proveído de fecha 06 de junio de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Se recomienda aprobar, la creación del Concejo Local de Fomento Artesanal de la provincia de Chincheros- "COLOFAR Chincheros" y su reglamento interno, como órgano de coordinación entre el sector público y privado vinculado a la actividad artesanal, el cual tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía a nivel local dentro de la jurisdicción de Chincheros; Segundo.- Precisar, que por tratarse de una instancia de coordinación y consultiva, el COLOFAR Chincheros, no se le asignará presupuesto propio (...);

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, mediante Dictamen N°002-2024-MPCH - COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SOCIAL Y VASO DE LECHE/EFTS/OGP, de fecha 06 de junio de 2024, la comisión de desarrollo económico local, social y vaso de leche, dictaminan continuar con el trámite de aprobación de la ordenanza antes descrita, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, el Concejo Municipal ha aprobado por **UNANIMIDAD** la siguiente norma:



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL (COLOFAR) DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS Y SU REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Consejo Local de Fomento Artesanal (COLOFAR) de la provincia de Chincheros y su reglamento interno, como órgano de coordinación entre el sector público y privado vinculado a la actividad artesanal, el cual tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía a nivel local dentro de la jurisdicción de la provincia de Chincheros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, por tratarse de una instancia de coordinación y consultoría, el COLOFAR Chincheros, no se le asignará presupuesto propio.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el reglamento del COLOFAR Chincheros, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que consta de cinco (5) Títulos, dieciocho (18) artículos y cuatro (4) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel de la Municipalidad y medios radiales locales.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR al responsable de imagen institucional efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades según corresponda, y, difúndase en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
G.D.E. 01
OCI 01
IMAGEN 01
S.G/ARCHIVO 01

Página 3 | 7

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: EGO JACINTO ORELLANA HUAMANÑAHUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

990 525 191

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA PROVINCIA DE CHINCHEROS — COLOFAR CHINCHEROS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- MARCO LEGAL

El Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Chincheros, se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Otras normas concordantes que sean de aplicación supletoria.

Artículo 2.- OBJETIVO

El objetivo del presente reglamento es determinar la organización, funciones y/o competencias del COLOFAR de la Provincia de Chincheros, el mismo que permite promover el desarrollo de la artesanía en sus diferentes modalidades y como bien incorporado al turismo.

Artículo 3°.- FINES

Promover el desarrollo de la artesanía en sus diferentes modalidades, como bien incorporado al turismo. Recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales de la zona. Fortalecer la actividad artesanal viabilizando la producción del sector, la generación de empleo sostenible y el mejoramiento de la economía de los artesanos.

El Consejo Local de Fomento Artesanal (COLOFAR) de la Provincia de Chincheros, es un órgano de coordinación entre el sector público y el sector privado vinculado a la actividad artesanal, tiene carácter consultivo y de asesoramiento en materia de artesanía.

Artículo 4°.- CONFORMACION

El COLOFAR de la Provincia de Chincheros, está integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros (**Presidente de Concejo**)
- El Gerente Municipal (**Vicepresidente**)
- El (la) Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Chincheros (Secretaria Técnica)
- Dos (02) representantes de las asociaciones de artesanos que ejerzan actividades económicas dentro de la provincia de chincheros, debidamente registrado en el Registro Nacional de Artesanos (RNA), **tesorero (a)**.
- Un (01) representante de las asociaciones de artesanos que ejerzan actividades económicas dentro de la provincia de chincheros, debidamente registrado en el Registro Nacional de Artesanos (RNA), (**Asesor Técnico**)

Todos los integrantes del COLOFAR de la provincia de Chincheros, tienen igualdad de deberes y derechos, ninguno representa al COLOFAR de la provincia por sí mismo, para ello requiere autorización expresa de todos los integrantes quienes deben tener su representante alterno, lo que será comunicado por escrito y suscrito por el directivo de más alto nivel.

TÍTULO II DE SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS

Página 4 | 7

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: EGO JACINTO ORELLANA HUAMANÑANUI

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 250

988 525 191

957 703 466

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 5°.- FUNCIONES

El COLOFAR de la Provincia de Chincheros, ejerce las funciones y competencias dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Chincheros, y son las siguientes:

1. Proponer la política artesanal y las normas de acciones de apoyo a dicha actividad.
2. Prestar asesoramiento, orientación y apoyo a los artesanos.
3. Promover el crecimiento, desarrollo integral y reconocimiento del artesano y de la actividad artesanal, impulsando la inversión privada y el acceso al mercado interno y externo.
4. Promover y preservar los valores culturales, históricos y de identidad de la Provincia de Chincheros.
5. Fomentar la innovación tecnológica y el uso de las normas técnicas para el mejoramiento de la calidad de los productos artesanales.
6. Propiciar la articulación y asociatividad de los diversos agentes que intervienen en la actividad artesanal.
7. Promover la organización de certámenes a nivel distrital, provincial y nacional, para el fortalecimiento de la actividad artesanal.
8. Fomentar conciencia en la ciudadanía, promoviendo las condiciones adecuadas para el bienestar socioeconómico del sector artesanal.
9. Reconocer a los artesanos productores de la Provincia de Chincheros y orientarlos para su inclusión el Registro Nacional del Artesano – RNA.
10. Mantener una articulación permanente con los Consejos Regionales y Locales de Fomento Artesanal, con el objetivo de formular propuestas y recomendaciones e intercambio de técnicas productivas para el desarrollo del sector artesanal.
11. Otras que establece la Ley N° 29073 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR.

Artículo 6°.- INSTALACIÓN

El inicio de instalación del COLOFAR Chincheros, se realiza con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria con los que se encuentran presentes.

TÍTULO III DURACIÓN DEL MANDATO

ATRIBUCIONES, DEBERES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS

Artículo 7°.- DURACIÓN DEL MANDATO

Los miembros elegidos y/o designados para el Consejo Local de Fomento Artesanal COLOFAR de la provincia de Chincheros, tienen un periodo de mandato de dos (2) años contados a partir de la fecha de instalación y juramentación del COLOFAR CHINCHEROS, pudiendo ser reelegidos previa aprobación de sus integrantes y por el mismo periodo.

En el caso de vacancia, renuncia o abandono, serán reemplazados por el representante alterno, quién asumirá sus funciones hasta completar el periodo.

Artículo 8°.- DEBERES

Los miembros del COLOFAR de la Provincia de Chincheros, tiene las siguientes obligaciones:

1. Coordinar permanentemente con sus representados y los integrantes del COLOFAR de la Provincia de Chincheros, las propuestas y opiniones que se debatirán en las asambleas.
2. Elevar las propuestas de sus representados ante el COLOFAR de la Provincia de Chincheros, y acatar los acuerdos válidamente adoptados.
3. Presentar colectivamente informes de balance de gestión referido al cumplimiento de sus funciones ante las instituciones y organizaciones que representan.



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Asistir a todas las sesiones convocadas por el presidente o vicepresidente del COLOFAR de la Provincia de Chincheros.

Artículo 9° - DERECHOS

Los miembros del COLOFAR de la Provincia de Chincheros, tienen los siguientes derechos:

- Presentar por escrito ante el COLOFAR de la Provincia de Chincheros, sus opiniones y propuestas en forma individual y colectiva.
- Solicitar información a las instituciones públicas y privadas integrantes del COLOFAR de la Provincia de Chincheros, referente a los temas de su competencia.
- Participar en las Comisiones de Trabajo y otras que encargue el COLOFAR de la Provincia de Chincheros.
- Proponer mecanismos que contribuyan al mejor desempeño de sus funciones señaladas en el presente reglamento y demás normas relacionadas a la labor de los artesanos.

TITULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 10° - CONDUCCIÓN DE LAS SESIONES

El Alcalde o su representante, convoca y preside las sesiones, en caso de ausencia las sesiones serán presididas por el consejero designado por los miembros presentes.

Artículo 11° - QUORUM Y ADOPCION DE ACUERDOS

Las sesiones en primera convocatoria se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedara válidamente instalada la sesión con el número de asistentes presentes. Para la adopción de acuerdos se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los consejeros presentes.

Artículo 12° - CONVOCATORIA

Los acuerdos serán válidos cuando:

- La convocatoria para las sesiones se realiza por escrito, fijándose la agenda a tratar con una anticipación de no menos de tres días naturales.
- Las convocatorias a las sesiones podrán prever simultáneamente la realización de dos sesiones denominadas en primera y segunda convocatoria debiendo establecerse una anticipación de no menos de treinta (30) minutos entre la realización de ambas sesiones.
- En segunda convocatoria los acuerdos se tomarán con mayoría simple del total de los asistentes.

Artículo 13° - TIPO DE SESIONES

El COLOFAR de la Provincia de Chincheros, se reunirá tres veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario; la convocatoria lo realiza el Presidente o su representante también cuando lo soliciten no menos del 30% de sus integrantes.

Artículo 14° - DE LOS INVITADOS

El Gerente de Desarrollo Económico, con autorización del pleno del COLOFAR de la Provincia de Chincheros podrá convocar a funcionarios, asesores, servidores o representantes de otras instituciones, que proporcionen información técnicos o legales que coadyuven a una acertada resolución de los asuntos a cargo del COLOFAR de la Provincia de Chincheros los mismos que participaran con derecho a voz.

Artículo 15° - SUSPENSION DE LAS SESIONES

Las Asambleas que hubiesen sido suspendidas deberán ser continuadas en un lapso no menor de tres días ni mayor de cinco, salvo que exista la necesidad de contar con mayor información para una mejor apreciación de los temas en debate, en cuyo caso el Pleno fijara el plazo.



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 16°. - DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y SUS ATRIBUCIONES

La sesión ordinaria es el máximo órgano y la máxima autoridad del COLOFAR de la Provincia de Chincheros, sus acuerdos son válidos y de observancia obligatoria de todos sus integrantes y tiene las siguientes atribuciones:

1. Proponer la modificación del presente Reglamento.
2. Modificar y dejar sin efecto sus propios acuerdos.
3. Conforme Comisiones para tareas específicas.
4. Convocar a las instituciones públicas y privadas para tratar temas vinculados al que hacer de los artesanos.
5. Nombrar a sus representantes ante instancias y eventos, cuando las circunstancias lo requieran.
6. Promover y proponer iniciativas y acciones vinculadas a los objetivos y fines establecidos en el Reglamento, sus acuerdos y el marco normativo referida a los artesanos.
7. Revolver cualquier asunto que no esté contemplado en el presente reglamento.

Artículo 17°. - DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

El COLOFAR de la Provincia de Chincheros, se reunirá y sesionará en forma extraordinaria para el tratamiento de asuntos de carácter especial o temas de interés general. La convocatoria se hace por escrito con una anticipación de 48 horas, indicando el punto de Agenda.

TITULO V DE LAS SUBCOMISIONES DE TRABAJO

Artículo 18°. - Para el mejor cumplimiento de sus funciones y responsabilidades del COLOFAR de la Provincia de Chincheros, podrá conformar Comisiones de Trabajo a solicitud del Presidente a cuando así lo disponga el Pleno. Las Comisiones de trabajo tienen carácter temporal y específico, y deberán estar integradas por no menos de tres consejeros. Las Comisiones se conducirán bajo los principios y el mandato de la asamblea, a la cual se deben y a quienes informan el resultado de su trabajo.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo Primero. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento, será acordado y/o resuelto por el Pleno del COLOFAR de la Provincia de Chincheros, en concordancia con la Ley N° 29073 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2010-MINCETUR.

Artículo Segundo. - El COLOFAR de la Provincia de Chincheros, deberá estar integrado por miembros instituciones públicas y privadas que acrediten impulsar, innovar y generar el desarrollo de la artesanía, así mismo incorporará a presidentes de asociaciones de artesanos y aquellos artesanos que acrediten estar registrados en el Registro Nacional de Artesanos.

Artículo Tercero. - La conformación del Consejo Local de Fomento Artesanal de la Provincia de Chincheros, realizado mediante Resolución de Alcaldía N°379-2023-MPCH-A, se regulará y actualizará conforme a la aprobación y promulgación de la Ordenanza Municipal.

Artículo cuarto. - El presente reglamento estará en vigencia a partir de la renovación de los miembros de COLOFAR Chincheros.